

[Fondo de Recuperación y Resiliencia \(80% del Next Generation EU\)¹](#)

Mecanismo: Subvenciones y préstamos mediante la aplicación de los planes nacionales de recuperación y resiliencia de los Estados miembros, definidos de acuerdo con los objetivos del Semestre Europeo y, en particular, las transiciones ecológica y digital y la resiliencia de las economías nacionales

Presupuesto: 560 000 millones de euros, de los cuales 310 000 en forma de una ayuda no reembolsable y 250 000, a préstamos. El Estado español recibirá un máximo de 66.579,13 millones EUR (Anexo II)

Plazo: hasta 2024. Los Estados deben presentar Planes nacionales antes del 30 abril.

Cómo: cada Estado miembro debe elaborar un Plan Nacional, coherente con recuperación y también con la transición ecológica y digital. Los Planes Nacionales de Energía adquieren gran relevancia. El desembolso del presupuesto se irá produciendo en relación a la ejecución de los Planes nacionales.

Adopción: todavía es una propuesta de la Comisión, se espera que se adopte para otoño²

El **objetivo** del mecanismo es ayudar a financiar los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros. Apoyará las **inversiones y reformas esenciales** para una recuperación duradera, mejorar la resiliencia económica y social de los Estados miembros y apoyar las **transiciones ecológicas y digitales**.

Los Estados miembros podrán recibir una contribución financiera en forma de una **ayuda no reembolsable**. Se determinará un importe máximo por Estado miembro sobre la base de una clave de asignación definida (anexo II). Dichos importes se calcularán en función de la población, la inversa del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita y la tasa de desempleo relativa de cada Estado miembro (artículo 10 y Anexo II). La dotación financiera para la ayuda no reembolsable del Mecanismo estará disponible en el período hasta el 31 de diciembre de 2022 para los planes de recuperación y resiliencia de los Estados miembros. Transcurrido ese plazo hasta el 31 de diciembre de 2024 (artículo 11).

Además de la ayuda no reembolsable, **los Estados miembros tendrán la posibilidad de solicitar un préstamo**. El préstamo tendrá como objetivo financiar reformas e inversiones adicionales. La solicitud de préstamo se puede hacer junto con el plan, o en un momento diferente en el tiempo acompañado de un plan revisado (Artículo 12). El volumen máximo del préstamo para cada Estado miembro no excederá del 4,7% de su Renta Nacional Bruta.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?qid=1590992595749&uri=COM:2020:408:FIN>

² https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/health/coronavirus-response/recovery-plan-europe_es

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ofrecerá apoyo financiero a gran escala para inversiones y reformas, incluso en el campo de las transiciones verdes y digitales, que hacen que las economías sean más resistentes y estén mejor preparadas para el futuro.

- **No se requerirá cofinanciación nacional.**
- los planes deben ser coherentes con las estrategias a largo plazo de la Unión
- El Mecanismo será complementario a la asistencia de recuperación para la cohesión (REACT-EU), que tendrá como objetivo acciones de reparación de crisis en el corto plazo relacionadas con los mercados laborales, la atención médica y las PYME (apoyo de liquidez y solvencia), e inversiones esenciales en las **transiciones verdes y digitales** para prestar apoyo inmediato y directo a las economías de los Estados miembros

Elegibilidad (arts. 4 y 14 a 18).

Los **Estados miembros elaborarán planes de recuperación y resiliencia** como parte de sus programas nacionales de reforma. Estos planes establecerán las prioridades de inversión y reforma y los paquetes de inversión para los cuatro años siguientes. Deben incluir medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión pública mediante un paquete coherente. Los **planes nacionales deben ser coherentes con los retos y prioridades identificados en el Semestre Europeo**, en particular los pertinentes o resultantes de la **transición verde y digital**, fomentando así una senda de recuperación sostenible³. Deben a su vez ser coherentes con los planes nacionales de energía y clima.

Se presentará oficialmente a más tardar el 30 de abril. Un proyecto de plan podrá ser presentado por el Estado miembro a partir del 15 de octubre del año anterior.

El Plan debe estar razonado y fundamentado:

- a) cómo se abordarán los desafíos y prioridades específicos de cada país identificados en el contexto del Semestre Europeo;
- b) una explicación de cómo el plan fortalece el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social del Estado miembro de que se trate, mitiga el impacto económico y social de la crisis y su contribución a la mejora de la cohesión y convergencia económica, social y territorial;
- c) una explicación de cómo se espera que las medidas del plan contribuyan a las transiciones ecológicas y digitales o a los desafíos resultantes de las mismas;
- d) hitos, metas y un calendario indicativo para la aplicación de las reformas durante un período máximo de cuatro años, y de las inversiones durante un período máximo de siete años;
- e) los proyectos de inversión previstos y el período de inversión conexo;
- f) el costo total estimado de las reformas e inversiones cubiertas por el plan de recuperación y resiliencia presentado (también denominado «costo total estimado del plan de recuperación y resiliencia») respaldado por una justificación adecuada y de la forma en que se ve proporcional al impacto esperado en la economía y el empleo;

³ [COM 2020 408](#)

- g) cuando proceda, información sobre la financiación existente o prevista de la Unión;
- h) medidas de acompañamiento que puedan ser necesarias;
- i) una justificación de la coherencia;
- j) disposiciones para la aplicación efectiva del plan de recuperación y resiliencia por parte del Estado miembro de que se trate, incluidos los hitos y objetivos propuestos, y los indicadores conexos;
- k) cuando proceda, la solicitud de préstamo de apoyo
- l) cualquier otra información relevante.

En la preparación de propuestas para su plan de recuperación y resiliencia, los Estados miembros podrán solicitar a la Comisión que organice un intercambio de buenas prácticas para permitir a los Estados miembros solicitantes beneficiarse de la experiencia de otros Estados miembros. Los Estados miembros también podrán solicitar apoyo técnico en virtud del Instrumento de Apoyo Técnico de conformidad con su reglamento (ver desarrollo en Anexo II).

La metodología para el cálculo de la contribución figura en el Anexo I de la propuesta de Reglamento (población PIB per cápita y desempleo, con unos límites). **La contribución máxima que puede esperar el Estado español es de 66.579,13 millones EUR.**

La Comisión evaluará los planes en función de su impacto en la sostenibilidad competitiva, económica (art. 16). Resulta fundamental que la coherencia con los objetivos del Semestre Europeo y, en particular, la contenida en el Programa Nacional de Reforma y el Plan Nacional de Energía y Clima del Estado miembro de que se trate. La Comisión evaluará si se abordan eficazmente los desafíos identificados, las transiciones ecológicas y digitales, el impacto duradero, fortalecer el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, un importe razonable y coherente. La Comisión podrá estar asistida por expertos.

En un plazo de cuatro meses, desde la recepción de los Planes nacionales, la Comisión adoptará una decisión. La propuesta de Reglamento señala que “la Comisión ha identificado algunos indicadores clave de rendimiento y recopilará periódicamente los datos pertinentes...esos indicadores se referirán a los microdatos apropiados que se agregarán según sea necesario y a otros datos pertinentes (ver Anexo III). **El desembolso de la contribución financiera se producirá después de la finalización de los hitos y objetivos acordados con el Estado miembro** de que se trate. Esos datos pertinentes deberán integrarse en un instrumento específico para el seguimiento por Estado miembro y por ámbito político (art. 19) ... a tal fin, los Estados miembros **incluirán, en sus informes anuales sobre los progresos realizados en el Semestre Europeo, pruebas sobre los progresos realizados hacia los hitos y los objetivos, y facilitarán a la Comisión el acceso a los datos subyacentes**, incluidos los datos administrativos cuando proceda.

Se espera lograr una complementariedad, sinergia y coherencia con otros instrumentos de la UE. El Reglamento dice que debe garantizarse “una **estrecha cooperación** entre los responsables de la aplicación a nivel de la Unión, nacional **y, en su caso, regional**, para alcanzar los objetivos de los instrumentos establecidos”.